

3Expediente n.º: 7962/2024

Informe de Fiscalización (Fase A) Obras

Procedimiento: Contrataciones

Tipo de Informe: Borrador Provisional Definitivo

INFORME DE FISCALIZACIÓN (FASE A)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe de fiscalización previa, habiéndose realizado las siguientes comprobaciones:

A. DATOS DEL EXPEDIENTE

Objeto del contrato: Obras de inversiones en caminos rurales de titularidad municipal 2024

Importe sin IVA: 53.220,21 euros

IVA: 11.176,24 euros

Importe con IVA: 64.396,45

Plazo de Ejecución: 2 meses

Prórrogas: no hay

Procedimiento de contratación: abierto simplificado sumario

Tramitación ordinaria.

Órgano competente: Junta de Gobierno

Aplicación presupuestaria: 1532.61902

Legislación estatal aplicable:

- [Ley 7/1985](#), de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- [Ley 9/2017](#), de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- [Real Decreto Legislativo 781/1986](#), de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- [Real Decreto Legislativo 2/2004](#), de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- [Real Decreto 2568/1986](#), de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.
- [Real Decreto 500/1990](#), de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- [Real Decreto 1098/2001](#), de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.
- [Real Decreto 424/2017](#), de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.





- [Real Decreto 128/2018](#), de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- [Resolución de 25 de julio de 2018](#), de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios -ACM-.
- Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Teulada

B. ASPECTOS COMPROBADOS

Se ha comprobado			EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento	
Si	No	No es aplicable		Si	No
√			Existencia de crédito presupuestario (art. 219 TRLRHL y apartado 1º.1.a) Resolución IGAE de 25/07/2018).	√	
		x	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el art. 174 TRLRHL (apartado 1º.1.a) Resolución IGAE de 25/07/2018 y Disp. Adic. 3ª.2 LCSP 2017).		
√			Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes (art. 13.2.a) RCI , art. 173.6 TRLRHL).	√	
√			El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art. 219 TRLRHL y apartado 1º.1.a) Resolución IGAE de 25/07/2018).	√	
√			Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación (apartado 1º.1.b) Resolución IGAE de 25/07/2018).	√	
		x	La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate (apartado 1º.1.c) Resolución IGAE de 25/07/2018).		
		x	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente		



			(apartado 1º.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018)		
REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)					
		x	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 € IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos		
√			Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 € IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra	√	
√			Que existe informe de la Secretaría General		
√			Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo	√	
		x	Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaria general		
√			Que existe acta de replanteo previa	√	
		x	Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad precio		
√			Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este esté relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP	√	
		x	Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.		
		x	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.		
		x	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP		
		x	Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la		



			cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP		
		x	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.		
REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES (Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento como requisitos básicos adicionales por ser trascendentes en el proceso de gestión según dispone el <u>art. 13.2.c) RCI</u>) . BEP n.º 92 y art. 16 RCI Ayuntamiento de Teulada					
√			Consta informe del servicio que promueve la contratación motivando las necesidades a cubrir	√	
		x	SE RECOGE ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICADO EN EL DOUE O EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SEGÚN EL ARTÍCULO 134 LCSP		
		x	EN CASO DE CONTRATOS MIXTOS SE VERIFICA QUE LAS DISTINTAS PRESTACIONES ESTÁN VINCULADAS ENTRE SI.		
√			EXISTE ORDEN DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	√	
√			EXISTE PROYECTO INFORMADO POR TÉCNICO MUNICIPAL Y APROBADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, SALVO QUE DICHA COMPETENCIA ESTÉ ATRIBUIDA A OTRO ÓRGANO POR UNA NORMA JURÍDICA	√	
		x	EN CASO DE RESULTAR PROCEDENTE LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR TRATARSE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ART. 234.1 LCSP, CONSTA JUSTIFICACIÓN SUFICIENTE EN EL EXPEDIENTE		
√			EL PROYECTO DE OBRAS RECOGE EL CONTENIDO MÍNIMO DEL ART. 233.1 LCSP Y 124-132 RGLCAP	√	
		x	SI LAS OBRAS SERÁN OBJETO DE EXPLOTACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE VERIFICA QUE EL PROYECTO VA ACOMPAÑADO DEL VALOR ACTUAL NETO DE LAS INVERSIONES, COSTES E INGRESOS A OBTENER POR LA ADMINSTRACIÓN AL EXPLOTAR AQUEL. ART. 233.6 LCSP		
√			CONSTA ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD O EN SU CASO ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD	√	
		x	CONSTA ESTUDIO GEO-TÉCNICO SALVO QUE RESULTE INCOMPATIBLE		
		x	SI SE PRETENDE CONTRATAR A TANTO ALZADO CON PRECIO CERRADO SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS		





			REQUISITOS DEL ART. 241 LCSP		
		x	SI EL VALOR ESTIMADO ES SUPERIOR A 500.000 € SE HA EXIGIDO CLASIFICACIÓN CONTRATISTA		
√			CONSTA ACTA DE REPLANTEO FIRMADA POR EL JEFE DE SERVICIO	√	
√			SE JUSTIFICA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	√	
√			INDICACIÓN SI RESULTA PROCEDENTE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.1 LCSP) O EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON LAS ESPECIALIDADES SEÑALADAS EN EL ART. 159.6 LCSP	√	
C. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA (Art. 219.2 TRLRHL)					
Fiscalizado de conformidad.					
OBSERVACIONES / REPAROS					
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

